

PUNTO	X (m)	Y (m)
14I	446195,23	4090794,91
15I1	446130,13	4090819,51
15I2	446121,13	4090824,41
15I3	446113,79	4090831,56
16I1	446090,21	4090861,88
16I2	446085,39	4090870,02
16I3	446082,76	4090879,10
17I	446074,07	4090934,66
18I	446075,70	4090976,40
19I	446084,90	4091061,16
20I	446079,16	4091128,89
21I	446082,54	4091176,55
22I	446078,19	4091223,36
23I	446073,73	4091279,14
24I	446051,26	4091372,79
25I	446056,43	4091487,33
26I	446088,42	4091593,80
27I	446131,35	4091717,26
28I	446167,91	4091875,09
29I	446198,64	4091956,99
30I	446256,33	4092038,23
31I	446249,39	4092091,16
32I1	446203,96	4092124,99
32I2	446196,80	4092131,99
32I3	446191,74	4092140,64
32I4	446189,16	4092150,32
32I5	446189,23	4092160,34
33I1	446200,13	4092237,11
33I2	446201,89	4092244,29
33I3	446205,02	4092250,98
34I	446219,69	4092275,68
35I	446252,89	4092313,62
36I	446251,31	4092361,22
37I	446227,13	4092470,44
38I	446200,43	4092590,33
39I	446189,79	4092694,49
40I	446169,51	4092871,70
41I	446162,64	4092894,57
42I	446162,07	4092919,56
43I	446159,77	4092931,22
44I	446148,73	4092964,55
45I	446141,15	4092982,67
46I	446123,34	4093011,72
47I	446116,47	4093034,69
48I	446110,56	4093066,65
49I	446038,46	4093154,32
50I	445957,06	4093284,47
51I	445870,14	4093412,98
52I	445810,36	4093509,78
53I	445749,27	4093608,72
54I	445742,08	4093637,25

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén. JVP @ 1887/07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Hornos de Segura, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de agosto de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 185, de fecha 11 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Fuente de los Ganados» ubicada en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Pedro Gil Muñoz, como heredero de don Miguel Gil Morales, alega que los puntos 1, 2 y 3 deben quedar desplazados ligeramente a la derecha, discurriendo exactamente el eje de la vía pecuaria por las aguas vertientes.

Añade el interesado que a partir del punto 10 la vía pecuaria debe discurrir siguiendo el eje de la carretera, hasta el cruce o empalme de la Fuente del Chorro, por las aguas vertientes hasta llegar al «Collado del Aguadrico».

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

Así mismo, informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hornos, aprobado por la Resolución de la Secretaría General Téc-

nica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 10 de julio de 2001, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

Tal clasificación viene acompañada de una cartografía a escala 1:10.000, donde está perfectamente reflejado el trazado de la vía pecuaria, así como de la relación de coordenadas UTM que definen de manera precisa, el recorrido de la vía pecuaria en cuestión, dicha clasificación fue sometida a exposición pública, gozando en la actualidad de firmeza administrativa.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 14 de julio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de septiembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de los Ganados» en el tramo que va desde el paraje Cerro de Aroca hasta el límite de términos con Segura de la Sierra, incluyendo el tramo mojonera con Santiago-Pontones, en el término municipal de Hornos de Segura, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 5.310,53 metros lineales.
- Anchura; 37,50 metros lineales (excepto donde se indica en la descripción de los tramos).

Descripción. Dos fincas rústicas de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén, conocidas ambas como «Cordel de la Fuente de los Ganados», con una longitud deslindada total de 5.310,53 metros, y una superficie deslindada total de 194.208,43 m<sup>2</sup>.

- Tramo que va desde el norte del cerro de Aroca hasta el Torcal de la Canalica en la mojonera con Segura de la Sierra, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros en todo su recorrido, excepto en un pequeño tramo inicial que tiene una anchura de 18,75, la longitud deslindada es de 5.248,91 metros, la superficie deslindada de 193.052,99 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
31	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254
	CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS (TRAMO MOJONERA ENTRE SEGURA DE LA SIERRA Y HORNOS)	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
	CORDEL DEL NACIMIENTO DEL RIO SEGURA	
4	MARIANO RUIZ ROMERO	9/282
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
7	GIL PEREZ MIGUEL	8/90
9	GIL PEREZ MIGUEL	8/96
13	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	8/100
15	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	8/207
17	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/101
19	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/102
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
8	OLIVARES ZAMORA MARIANO	9/17
10	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	9/22
12	OLIVARES ZAMORA MARIANO	9/23
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
14	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/263
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CORDEL DE AROCA	
	LIMITE DE TÉRMINOS CON SANTIAGO PONTONES	
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
16	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/264
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93
5	FERNANDEZ ROMERO RAMON	8/95
7	GIL PEREZ MIGUEL	8/90
9	GIL PEREZ MIGUEL	8/96
11	FERNANDEZ ROMERO JUAN JOSE	8/97
13	MUÑOZ MARTINEZ CRISPIN	8/100
15	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	8/207
17	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/101
19	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/102

Colindancia	Titular	Pol/Parc
21	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/120
23	MARTINEZ ROBLES MARIA	8/121
25	FERNANDEZ ROMERO TIMOTEO	8/122
27	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	8/188
29	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9971
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
33	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254
6	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961
31	ADRADOS CRESPO MARIANO	9/279
33	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. MEDIO AMBIENTE)	9/254

- Tramo que se encuentra en la cara sur del Cerro de Aroca, mojonera con Segura de la Sierra, de forma alargada con una anchura 18,75, la longitud deslindada es de 61,62 metros, la superficie deslindada de 1.155,44 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Limite de términos con Santiago Pontones	
	Cordel del Nacimiento del Río Segura	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
	Cordel del Nacimiento del Río Segura	
	Limite de términos con Santiago Pontones	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Cordel de Aroca	
	Limite de términos con Segura de la Sierra	
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
3	OLIVARES ZAMORA MARIANO	8/93

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	8/9974
4	ROMERO PALOMARES REYES	31/1
5	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	9/9961

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL PARAJE CERRO DE AROCA HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINOS CON SEGURA DE LA SIERRA, INCLUYENDO EL TRAMO MOJONERA CON SANTIAGO-PONTONES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNOS DE SEGURA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
9D	528996,761	4225561,464
10D	529047,570	4225637,171
11D1	529126,058	4225800,693
11D2	529128,483	4225807,251
11D3	529129,648	4225814,144
12D	529137,995	4225926,583
13D	529130,998	4226010,802
14D	529107,113	4226155,986
15D	529102,799	4226244,290
16D	529088,300	4226290,971
17D	529108,408	4226368,822

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
18D	529119,618	4226442,080
19D1	529139,094	4226512,820
19D2	529140,437	4226522,337
19D3	529139,316	4226531,884
19D4	529135,806	4226540,831
20D	529063,665	4226672,132
21D	529023,772	4226724,484
22D	528958,531	4226835,005
23D	528900,500	4227002,561
24D	528900,500	4227048,948
25D	528917,196	4227109,148
26D	528944,859	4227171,302
27D	529049,569	4227291,394
28D	529129,860	4227404,865
29D	529221,525	4227567,635
30D	529270,392	4227662,522
31D	529296,037	4227724,794
32D	529298,702	4227772,284
33D	529334,991	4227862,180
34D1	529383,051	4227938,057
34D2	529386,937	4227946,234
34D3	529388,749	4227955,105
35D	529399,438	4228087,528
36D	529394,306	4228148,851
37D	529372,318	4228216,083
38D	529367,261	4228255,606
39D	529368,593	4228395,575
40D	529376,764	4228417,790
41D	529396,605	4228460,352
42D	529418,903	4228522,377
43D	529449,763	4228537,023
44D	529534,027	4228589,614
45D1	529616,765	4228683,177
45D2	529622,014	4228690,853
45D3	529625,213	4228699,585
45D4	529626,164	4228708,836
46D	529623,652	4228824,009
47D	529619,688	4228861,853
48D	529625,211	4228894,099
49D	529642,513	4228933,819
50D	529728,142	4229093,823
51D	529748,944	4229239,466
52D	529761,632	4229312,587
53D	529753,323	4229398,513
54D	529748,512	4229446,173
55D	529788,968	4229527,201
56D	529858,522	4229642,112
57D1	530004,362	4229723,314
57D2	530010,661	4229727,723
57D3	530015,929	4229733,324
58D	530097,754	4229840,523
59D	530196,987	4229946,437
60D	530248,441	4229990,615
61D	530263,949	4230003,097

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	528846,633	4225113,030
2I	528850,504	4225146,213
3I	528859,437	4225177,013
4I	528973,679	4225410,298

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5I	528978,294	4225433,346
6I	528969,210	4225452,147
7I1	528951,493	4225475,494
7I2	528946,226	4225485,070
7I3	528943,943	4225495,757
8I1	528942,377	4225520,120
8I2	528942,862	4225528,992
8I3	528945,420	4225537,501
9I	528963,734	4225579,547
10I	529014,930	4225655,829
11I	529092,251	4225816,920
12I	529100,380	4225926,417
13I	529093,752	4226006,198
14I	529069,762	4226152,014
15I	529065,576	4226237,710
16I1	529052,487	4226279,848
16I2	529050,811	4226290,064
16I3	529051,991	4226300,350
17I	529071,626	4226376,366
18I	529082,882	4226449,920
19I	529102,939	4226522,774
20I	529032,144	4226651,626
21I	528992,603	4226703,516
22I	528924,326	4226819,179
23I	528863,000	4226996,251
24I	528863,000	4227054,052
25I	528881,804	4227121,852
26I	528912,891	4227191,698
27I	529020,056	4227314,606
28I	529098,133	4227424,949
29I	529188,507	4227585,427
30I	529236,324	4227678,275
31I	529258,951	4227733,218
32I	529261,609	4227780,574
33I	529301,491	4227879,371
34I	529351,371	4227958,122
35I	529361,812	4228087,472
36I	529357,302	4228141,358
37I	529335,572	4228207,802
38I	529329,739	4228253,394
39I	529331,157	4228402,425
40I	529342,111	4228432,210
41I	529361,895	4228474,647
42I1	529383,614	4228535,063
42I2	529388,079	4228543,736
42I3	529394,631	4228550,963
42I4	529402,825	4228556,256
43I	529431,737	4228569,977
44I	529509,548	4228618,539
45I	529588,673	4228708,018
46I	529586,195	4228821,642
47I	529581,853	4228863,088
48I	529589,016	4228904,908
49I	529608,737	4228950,181
50I	529691,955	4229105,680
51I	529711,901	4229245,324
52I	529723,819	4229314,013
53I	529716,005	4229394,825
54I1	529711,202	4229442,407
54I2	529711,626	4229452,932
54I3	529714,961	4229462,924
55I	529756,098	4229545,316

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5611	529826,441	4229661,531
5612	529832,491	4229669,105
5613	529840,280	4229674,876
571	529986,120	4229756,077
581	530069,094	4229864,781
591	530171,013	4229973,563
601	530224,464	4230019,455
611	530251,833	4230041,482

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	528865,256	4225110,858
2C	528868,947	4225142,489
3C	528876,168	4225167,388
4C	528991,995	4225406,273
5C	528996,679	4225429,665
6C	528997,041	4225433,689
7C	528996,532	4225437,698
8C	528995,177	4225441,504
9C	528985,278	4225461,990
9C	528966,430	4225486,828
10C	528963,796	4225491,616
11C	528962,655	4225496,960
12C	528961,089	4225521,323
13C	528961,331	4225525,759
14C	528962,610	4225530,014
15C	528980,248	4225570,506

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, VP @2709/06.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Las Tres Villas, fue clasificada por la Orden

Ministerial de fecha de 11 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha de 8 de febrero de 1977 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha de 14 de marzo de 1977, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 8 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 59, de fecha de 26 de marzo de 2007.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 246, de fecha de 20 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.